

## CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS

En el curso de su primer período de sesiones, celebrado en 1949, la Comisión de Derecho Internacional (en adelante, la Comisión) eligió las relaciones e inmunidades diplomáticas como uno de los temas de codificación, aunque no llegó a incluirlo en la lista de temas a los que dio prioridad. En su quinto período de sesiones, celebrado en 1953, se informó a la Comisión de la resolución 685 (VII), de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1952, en que la Asamblea pidió a la Comisión que, tan pronto como lo estimara posible, se sirviera proceder a la codificación de las relaciones e inmunidades diplomáticas, incluyéndola entre los asuntos a que concediera prioridad.

En su sexto período de sesiones, celebrado en 1954, la Comisión decidió iniciar los trabajos relativos a ese tema y nombró al Sr. A. E. F. Sandström como Relator Especial. La Comisión examinó el tema en sus períodos de sesiones noveno y décimo, en 1957 y 1958, respectivamente. En relación con su labor sobre este tema, la Comisión tuvo ante sí los informes del Relator Especial (A/CN.4/91; A/CN.4/116 y Add.1 y 2), la información facilitada por los gobiernos (A/CN.4/114 y Add.1 a 6, y A/CN.4/116), así como un documento preparado por la Secretaría (A/CN.4/98).

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1957, la Comisión aprobó, en primera lectura, sobre la base del informe del Relator Especial (A/CN.4/91), un proyecto de artículos acompañado de comentarios. En 1957, el proyecto se distribuyó a los gobiernos para que formularan observaciones y se incluyó también en el informe presentado por la Comisión a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones. En su décimo período de sesiones, celebrado en 1958, la Comisión aprobó el proyecto definitivo sobre la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas, compuesto por 45 proyectos de artículo con comentarios (A/3859). Al presentar este proyecto definitivo a la Asamblea General, la Comisión decidió sugerirle que recomendara el proyecto a los Estados Miembros con miras a concertar una convención.

Durante las deliberaciones de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión en 1958, algunos representantes expresaron dudas acerca de si era conveniente proceder a la codificación de las normas relativas a las prerrogativas e inmunidades de los diplomáticos mediante una convención. Sin embargo, la mayoría de los miembros se mostraron favorables a la codificación de la materia a través de un tratado, aunque surgieron dos grupos en relación con el procedimiento que se debería seguir. Un grupo propuso que se encomendara a la Sexta Comisión la preparación de la convención; el otro era partidario de que se convocase una conferencia de plenipotenciarios a tal fin. La Asamblea General, en su resolución 1288 (XIII), de 5 de diciembre de 1958, decidió aplazar la adopción de decisiones al respecto hasta su decimocuarto período de sesiones, en 1959, en que finalmente hizo suya la recomendación de la Comisión y decidió, mediante su resolución 1450 (XIV), de 7 de diciembre de 1959, convocar a una conferencia de plenipotenciarios a más tardar en la primavera de 1961. El informe definitivo de la Comisión sobre las relaciones e inmunidades diplomáticas, que contiene el proyecto de artículos, fue remitido a la conferencia por la Asamblea. Un año más tarde, en su resolución 1504 (XV), de 12 de diciembre de 1960, la Asamblea remitió también a la Conferencia tres proyectos de artículo sobre las misiones especiales aprobados por la Comisión en su 12º

período de sesiones, celebrado en 1960, para que los examinara conjuntamente con el proyecto de artículos sobre relaciones diplomáticas permanentes.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones e inmunidades diplomáticas se reunió en Viena del 2 de marzo al 14 abril de 1961. Asistieron a ella delegados de 81 países, 75 de los cuales eran Miembros de las Naciones Unidas y 6 de órganos conexos o partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. La conferencia estableció un Comité Plenario, al que se remitieron los temas sustantivos de su programa, a saber, el examen de la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas, el examen del proyecto de artículos sobre las misiones especiales y la aprobación de instrumentos relativos a los asuntos considerados y del Acta Final de la Conferencia. El proyecto de artículos sobre las misiones especiales fue remitido por el Comité Plenario a un Subcomité sobre misiones especiales.

La Conferencia aprobó una convención titulada “Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas”, compuesta por 53 artículos, que abarca los aspectos más importantes de las relaciones diplomáticas permanentes entre los Estados. También se aprobó un Protocolo Facultativo sobre la adquisición de la nacionalidad y un Protocolo Facultativo sobre la jurisdicción obligatoria para la solución de controversias. En una resolución aprobada por la Conferencia, la cuestión de las misiones especiales se remitió de nuevo a la Asamblea General con la recomendación de que encomendase a la Comisión la tarea de estudiar el tema más a fondo.

El Acta Final de la Conferencia se firmó el 18 de abril de 1961. La Convención y sus Protocolos Facultativos se mantuvieron abiertos a la firma hasta el 31 de octubre de 1961 en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Austria y posteriormente, hasta el 31 de marzo de 1962, en la Sede de las Naciones Unidas. Permanecen abiertos a la adhesión en cualquier momento por todos los Miembros de las Naciones Unidas o de cualquier organismo especializado o partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y por cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General. La Convención y los dos Protocolos Facultativos entraron en vigor el 24 de abril de 1964.